



# Resolución Jefatural

N° 2069-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de diciembre de 2024

## VISTOS:

El Informe S/N de la servidora Marilyn Cary Sánchez Malásquez de Barrera, Analista de Gestión Documentaria de la Dirección Ejecutiva, el Memorandum N° 1340-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 1062-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y el Informe N° 2731-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 96360-2024, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 788-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprobó la *“Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos, Pasajes y Otros Gastos de Viaje del Pronabec”*;

Que, el numeral 6.9.1 de la Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Otros Gastos de Viaje del PRONABEC, señala que “El reembolso de viáticos y gastos procede, única y exclusivamente ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente autorizadas y justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de éste, antes del inicio de la comisión de servicios, comprendiendo viáticos, pasajes y otros gastos. Asimismo, el numeral 6.9.2. indica que, el comisionado contando con la autorización del jefe del órgano o unidad, solicitará el reembolso dentro de los diez (10) días hábiles después de haber concluido la comisión de servicios, como plazo máximo para poder efectuar la tramitación con la respectiva disponibilidad presupuestal, conjuntamente con la Rendición de Cuentas, presentan el informe justificatorio de la persona que lo autoriza, las que deberán ser revisadas y visadas por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y presentadas a la Oficina de Administración y Finanzas para su autorización mediante Resolución Jefatural.

Que, asimismo, en el literal b), del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la precitada Directiva, también se considera la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre del 2024, la servidora Marilyn Cary Sánchez Malásquez de Barrera, Analista de Gestión Documentaria de la Dirección Ejecutiva, solicita reembolso sobre los gastos ocasionados por la reprogramación de vuelo realizado por Latam Airlines, debido a un manteamiento no programado;

Que, mediante Informe S/N, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva deriva la solicitud de reembolso de viáticos de la servidora Marilyn Cary Sánchez Malásquez de Barrera, debido a la cancelación y reprogramación del vuelo de retorno (Tacna - Lima) de la comisión de viaje como Representante Nacional para el Examen Nacional de Preselección para el concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2025;

Que, mediante Memorándum N° 1340-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, la Dirección de Gestión de Becas solicita la certificación para dar cumplimientos a los pagos de reembolsos a los Representantes Nacionales por las actividades relacionadas al Examen Nacional de Preselección de Beca 18 Convocatoria 2025, en referencia a la servidora Marilyn Cary Sánchez Malásquez de Barrera por el monto de S/ 97.00 (Noventa y siete con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 588-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE la Unidad de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 2532, correspondiente al reembolso de viáticos y pasajes de la meta presupuestaria 010 por el importe de total de S/ 1910.00 (Mil novecientos diez con 00/100 soles) para 8 servidores;

Que, mediante Informe N° 1062-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP la Unidad de Contabilidad y Control Previo indica que, ha verificado la documentación sustentatoria correspondiente a la solicitud de reembolso de los gastos efectuados por la servidora Marilyn Cary Sánchez Malásquez de Barrera, Analista de Gestión Documentaria de la Dirección Ejecutiva; por lo que, se considera viable el pago del reembolso de S/ 97.00 soles (Noventa y siete con 00/100 soles) por el concepto de viáticos realizado el 03 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 2731-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF. la Oficina de Administración y Finanzas considera viable el reembolso de los gastos efectuados por la servidora Marilyn Cary Sánchez Malásquez de Barrera, Analista de Gestión Documentaria de la Dirección Ejecutiva, por el monto de S/ 97.00 soles (Noventa y siete con 00/100 soles) por el concepto de viáticos realizado el 03 de diciembre de 2024;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas y de conformidad con la Ley que crea el Pronabec, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la servidora Marilyn Cary Sánchez Malásquez de Barrera, Analista de Gestión Documentaria de la Dirección Ejecutiva, por el monto de S/ 97.00 soles (Noventa y siete con 00/100 soles) por el concepto de viáticos realizado el 03 de diciembre de 2024, sustentados con la documentación del Informe S/N, de fecha 05 de diciembre de 2024, a efectos de que sea atendida con cargo a los recursos presupuestales de la meta 010, debidamente autorizada, y que es objeto de la presente resolución, afectándose a la Específica del Gasto, según el cuadro adjunto:

<b>META</b>	<b>ESPECÍFICA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO</b>
0010	23.21.22 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DESERVICIOS	VIÁTICOS	S/ 97.00
<b>Importe total del reembolso</b>			<b>S/ 97.00</b>

**Artículo 2.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 010: Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la servidora Marilyn Cary Sánchez Malásquez de Barrera, a la Unidad de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]